



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

Informe Secretarial: A despacho del señor Juez, informándole que se corrió traslado de la liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin que se presentara objeción, anotando por secretaria que la misma no tuvo en cuenta el mandamiento de pago. Sírvase proveer. Buenaventura, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. **305**
Proceso: Ejecutivo por Costas.
Demandante: Jarold Viveros Hurtado y Otros.
Demandado: Sociedad Empresa de Transportadores Unión de Taxistas S.A. y otros.
Radicación: 76-109-03-31-003-**2013-00140-00**

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que en la misma no se tuvo en cuenta el mandamiento de pago librado por el juzgado, por lo que procederá a modificarla por secretaria.

Encontrándose a despacho el presente proceso la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle aporato comunicación allegando el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 378-96373 en la que inscriben el oficio No. 262 del 18 de octubre de 2023 del Juzgado tercero Civil del Circuito de Palmira Valle en el cual dejan las medidas por cuenta de este despacho, el cual se agregara a los autos y se dejara en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

En consecuencia, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas y al tenor del núm. 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

Por el valor de las costas liquidadas en primera instancia y aprobadas a través del auto 077 de enero 30 de 2020.

Capital	\$13.377.000
----------------	---------------------

Intereses moratorios al 6% anual del 06/02/20 Al 15/04/24	\$3.397.758
Total, liquidación del crédito al 15 de abril de 2024	\$16.774.758

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito a favor de la parte demandante en la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$16.774.758) M/CTE.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, y dejar en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6d17ecda98c77ced3c55dca83544e3993923b246f39bfe3b269ba50b5dd0ed**

Documento generado en 15/04/2024 03:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>